



Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario YERSON GONZALEZ

Armenia, Febrero 24 de 2021

Folios 1

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
YERSON GONZALEZ CARDENAS
Trabajador empresa: LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR
Vereda San José, Finca El Paraiso
Montenegro, Quindío

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación 05EE2020746300100002965

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo

Cordial Saludo,

Me permito informarle que mediante Auto No. 1024 del 10 de diciembre de 2020, suscrito por la Doctora CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS, se dio inicio a la Averiguación Preliminar en contra del empleador: LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR, en virtud del Reporte de Accidente Trabajo del Señor YERSON GONZALEZ CARDENAS, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo.

Así pues, y en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 me permito puntualizarle lo siguiente:

DOCUMENTOS A COMUNICAR	Auto No. 1024 del 10 de diciembre de 2020
PROCESO RAD No.	05EE202074630010000102965
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo
RECURSOS	No proceden

Cabe mencionar igualmente que, esta actuación permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, esto de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

En caso de considerar que no existe mérito para iniciar una investigación al respecto, usted como tercero interesado podrá manifestarlo por escrito al siguiente correo electrónico: Sponzalezr@mintrabajo.gov.co

Cualquier duda o inquietud estaré presta a colaborarle.

Atentamente,

LORENA PATRICIA GUÉRRERO MARTÍNEZ
Auxiliar Administrativo DT Quindío
Ministerio de Trabajo
Anexo: Auto de Averiguación Preliminar 1 folio

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MinTrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5166668

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5166668 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIA

AUTO N° 1024

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

10 DIC 2020

Radicación: 05EE2020746300100002965. ID14850867

Trabajador: YERSON GONZALEZ CARDENAS

Querrelado: LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR

La suscrita Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 76 y 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, Modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995, modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 4108 del 2011, Decreto 1072 de 2015, Ley 1610 de 2013, Resolución 5671 del 14 de diciembre de 2018 y en especial las conferidas mediante la Resolución 2143 de 2014 artículo 1°, Resolución 3111 de 2015.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar, dentro de la actuación adelantada a la persona natural LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 5 441.278, y Nit 5441278-0, en calidad de empleador, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, en la dirección carrera 19 29 norte 40 casa 17 Conjunto Casa Loma, actividad económica: demás sectores de agricultura.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

ANTECEDENTES

Visto el contenido del reporte de ATG ocurrido al señor YERSON GONZALEZ CARDENAS, mientras desempeñaba las labores para las cuales fue contratado y sufrió caída desde un caballo, presentado por el señor LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR, en calidad de empleador, radicado bajo el No. 05EE2020746300100002965, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la persona natural LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR, en calidad de empleador, actuación que será adelantada con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la suscrita Directora Territorial Quindío ordena lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Averiguación preliminar a la persona natural LUIS ALFONSO GELVEZ VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 5 441 278, y Nit 5441278-0, en calidad de

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

empleador, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, en la dirección: carrera 19 número 29 norte 40 casa 17 Conjunto Casa Loma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la practica de las siguientes pruebas, las cuales deberán ser presentadas en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a esta comunicación:

1. Copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Copia del contrato de trabajo celebrado con el señor YERSON GONZALEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.443.748
3. Evidencia del pago de aportes a riesgos laborales durante los meses de octubre y noviembre del año 2020.
4. Evidencia de entrega de EPP al señor YERSON GONZALEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.443.748
5. Evidencia de capacitación brindada al señor YERSON GONZALEZ CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.443.748 antes de la ocurrencia del accidente de trabajo, relacionada con el manejo de animales como el caballo y prevención de riesgo de caída
6. Copia de la investigación del ATG realizada por el empleador
7. Recomendaciones de la ARL

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR con amplias facultades para la instrucción del proceso, a la funcionaria **SANDRA ELIANA GONZALEZ RESTREPO**, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al grupo de Dirección, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores y se deriven del objeto de la presente comisión, quien además presentará el informe correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del auto.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que en caso de renuencia a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, se procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 486 del CST y el artículo 51 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de que la comunicación y/o notificación no pueda realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS
Directora Territorial Quindío

Elaboró/proyecto: Sandra Eliana GR
Revisó/aprobó: C.M. Grajales Rios